

## REGLAMENTO

EL LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 77 Fracción I de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como los preceptos 37 Fracción II y VII y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes hago saber.

Que el Municipio de Villa Purificación, Jalisco; en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el pasado día Jueves 21 de Marzo del 2013, ha tenido a bien dirigirme el presente:

### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad de los miembros del Ayuntamiento, tanto en lo general así como en lo particular el **REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO.**

El presente reglamento establece las bases para el uso y funcionamiento de los espacios de la casa de la cultura de Villa Purificación Jalisco.

## **CAPITULO I DESTINO Y USO DE INMUEBLE:**

Artículo I.- la casa de la cultura tiene como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a las expresiones y percepciones de las diferentes actividades artísticas y propiciar su desarrollo y difusión como son: Las exposiciones, Las Conferencias y Cafés Literarios; así mismo se orienta a: programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos tanto independientes como los que forman parte de sectores públicos o privados.

Artículo II.-Las áreas Culturales de los espacios de la casa de la cultura son los siguientes:

- 1.- El auditorio.
- 2.- Biblioteca Agustín Yáñez.
- 3.- Tres Salones de clase para talleres.
- 4.- Cubículo artículos varios.
- 5.- Área de exhibición.
- 6.- Salones de Ensayos y prácticas.
- 7.- Plaza Comunitaria.

Artículo III. Las Áreas Culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento.

Artículo IV. La casa de la Cultura estará a cargo de un Director o Jefe que se designará por el Presidente del H. Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de su misión, los espacios podrán desarrollar las siguientes funciones.

## **REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.**



- 1.- Buscar, Clasificar y conservar las obras y materiales con valor cultural o artístico que ameriten su conservación, exhibición, culturales inherentes a la vocación de la institución.
- 2.- Exhibición de Obras, Objetos, Materiales o Equipos relacionados con las diversas expresiones artísticas o manifestaciones culturales.
- 3.- Celebraciones de Festividades, Muestras y Exposiciones Artísticas.

### **CAPITULO II TALLERES**

Artículo V.- Todas las personas tendrán derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios dentro de la casa de la cultura.

Artículo VI.- Las áreas de talleres y salas solo podrán ser utilizadas por el personal encargado designado, salvo que se cuente con la autorización del director o jefe.

Artículo VII.- Queda prohibido introducir o sustraer equipo y material sin autorización por escrito.

Artículo VIII.- La Dirección de cada espacio y talleres establecerán los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público que se faciliten a los servicios culturales.

Artículo IX. En las salas de conferencias, auditorio, talleres, presentaciones de obras, música, danza, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radios localizadores o cualquier equipo que afecte o interrumpa las actividades culturales.

### **CAPITULO III MATERIAL DE LA CASA DE LA CULTURA**

Artículo X.- El acervo cultural de la Casa de la Cultura tales como son (Vestuario, colección de obras, Mesas, Sillas y otros inmuebles.)

- 1.- Queda prohibido prestar o rentar los acervos culturales de la casa de la cultura.

#### **CAPITULO IV LOS SERVICIOS PUBLICOS**

Artículo XI.- Toda persona tendrá derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios sin más restricciones que las establecidas en este reglamento las que deriven de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo XII.- La dirección establecerá los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público y los lineamientos aplicables.

Artículo XIII.- Cuando por la naturaleza de los eventos que se presenten fuese necesario establecer alguna contribución la dirección lo informará oportunamente a los usuarios, precisando la hora y fecha.

Artículo XIV.- La dirección aplicará las medidas que resulten conveniente para evitar sobre cupo en los eventos que se realicen o se presenten.

#### **CAPITULO V MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Artículo XV.- Los visitantes, el público usuario, los expositores, los artistas, y en general toda persona que ingrese a los espacios, estarán obligados a cumplir con la política y reglas del presente ordenamiento y abstenerse de alterar el orden.

Artículo XVI.- Queda estrictamente prohibida la introducción y consumo de alimentos y bebidas en los espacios sin el consentimiento del responsable.

Artículo XVII.- Queda estrictamente prohibido fumar en todos los espacios.

Artículo XVIII.- No se permitirá el acceso a los espacios a las personas que muestren un estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias enervantes.

#### **CAPITULO VI PAGO DE TARIFAS Y MANEJO DE RECURSO**

Artículo XIX.- La entrada a los espacios culturales será gratuita, salvo los casos en que se autorice el pago o cuota de recuperación, o cuando el evento sea

organizado promovido por terceras personas a quienes se les haya otorgado el uso o el aprovechamiento temporal de las instalaciones del espacio cultural. En este último caso la tarifa se aplicará conforme a lo establecido en el contrato respectivo.

1.- La Dirección solicitará al responsable del evento un oficio de solicitud del auditorio especificando la hora, el día y se tendrá cuota de recuperación especificar la cantidad.

2.- La dirección establecerá una cuota diferenciada de recuperación por el uso del auditorio.

Artículo XX.- Los recursos, pagos o cuotas de recuperación serán utilizada en la misma institución para manejo de invitaciones, oficios, papelería requerida en algunos eventos y exposiciones que se generen por los conceptos previstos en este capítulo se destinaran a la operación de los espacios.

## **CAPITULO VII POLÍTICA DE ACERVO Y COLECCIONES**

Artículo XXI.- Es responsabilidad de la Casa de la Cultura proteger el patrimonio de obras y los materiales puestos bajo su custodia y transmitirlos a la posteridad en las mejores condiciones por lo que cada espacio tendrá las siguientes obligaciones.

1.- Respetar la integridad de las obras y materiales bajo su cuidado e impedir cualquier forma de censura, mutilación y manipulación.

2.- Velar por la preservación de las obras y materiales a su cuidado.

Artículo XXII.- Para preservar los acervos, fondos, colecciones u obras en general que se encuentre bajo su custodia en calidad de patrimonio, préstamos, comodato estos deberemos:

1.- Someterse; a procesos periódicos de revisión y en caso de mantenimiento y conservación aplicar técnicas y procedimientos de preservación que permitan estabilizar su estado físico.

2.- Adoptar las medidas de seguridad correspondientes.

3.- En caso de exhibirlos, adoptar o verificar que sean adoptadas las medidas de conservación y seguridad correspondientes.

### **CAPITULO VIII FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES**

Artículo XXIII.- Las áreas culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento las cuales tendrán a facilitar el acceso de la población a sus instalaciones.

Artículo XXIV.- La dirección podrá otorgar el uso o aprovechamiento temporal de las instalaciones de los espacios para la celebración de los eventos.

1.- La Dirección podrá otorgar un responsable del auditorio el cual deberá checar y revisar el Auditorio que quede en perfectas condiciones.

2.- La Dirección solicitará un responsable del evento para el caso de Mutilar, Rayar, Clavar, Pegar o Pintar deberá hacerse responsable de todos los daños y deberá pagarlos.

3.- La Dirección solicitará al responsable del evento, llenar una solicitud de préstamo, dejar copia y original de identificación para en caso de daños y perjuicios.

4.- En caso de que los Adultos llevaran niños a los eventos hacerse responsables de ellos cuidando el orden.

5.- Las Butacas serán ocupadas por una sola persona en caso que sean niños mayores de 12 años.

6.- La Dirección le otorgará al solicitante las condiciones de préstamo.

Artículo XXV.- Queda prohibido introducir o sustraer equipos y materiales sin autorización por escrito de la unidad administrativa encargada.

Artículo XXVI.- Las áreas de talleres sólo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado para esos fines salvo que se cuente con autorización de la Dirección de cada espacio.

## REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.

---

---



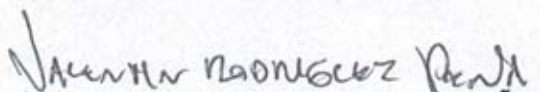
Artículo XXVII.- Queda estrictamente prohibido rayar, mutilar, clavar, pegar y pintar las butacas y paredes, ni poner los pies en las mismas de los espacios para celebraciones de los eventos.

## REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.



Expedido en la Sala de Cesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal de Villa Purificación, Jalisco, a los 21 días del mes de Marzo de 2013 dos mil Trece, LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA, Presidente Municipal; C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS, Sindica Municipal; C. BEATRIZ VELASCO COVARRUBIAS, LIC. MAYRA COVARRUBIAS RODRIGUEZ, C. DANY MISAE VILLASEÑOR PELAYO, C. MA. DE JESUS FLORES PELAYO, C. SALVADOR PELAYO GARCIA, C. CLEMENTE DE NIZ AGUILA, C. ELIDA ARECHIGA GARCIA, PROF. HERIBERTO PELAYO CASTELLON, C. FRANCISCO MICHEL FRIAS, Regidores propietarios C. SAUL LLAMAS ROMERO, Secretario General.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mandó se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

  
LIC. VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA  
Presidente Municipal.



  
C. SAUL LLAMAS ROMERO  
El Secretario del Ayuntamiento





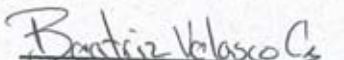
## REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACION, JALISCO.



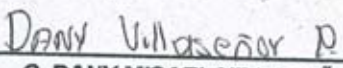
SINDICATURA Villa Purificación  
H. Ayuntamiento Municipal 2012-2015

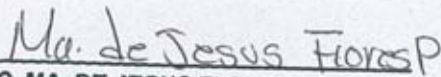
### REGIDORES PROPIETARIOS

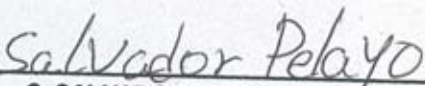
  
C. OLIVIA LIVIER RODRIGUEZ COVARRUBIAS  
SINDICA

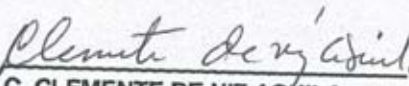
  
C. BEATRIZ VELASCO COVARRUBIAS

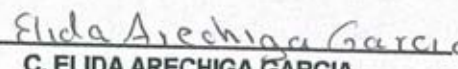
  
LIC. MAYRA COVARRUBIAS RODRIGUEZ.

  
C. DANY MISAEI VILLASEÑOR PELAYO

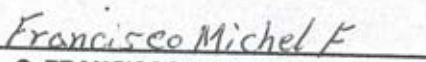
  
C. MA. DE JESUS FLORES PELAYO

  
C. SALVADOR PELAYO GARCIA.

  
C. CLEMENTE DE NIZ AGUILA

  
C. ELIDA ARECHIGA GARCIA

  
PROF. HERIBERTO PELAYO CASTELLON

  
C. FRANCISCO MICHEL FRIAS